

BOLETÍN OFICIAL DEL PAÍS VASCO N.º 128

miércoles 6 de julio de 2011

BOLETÍN OFICIAL DEL PAÍS VASCO 2011/3458 (20/26)

DISPOSICIONES GENERALES

UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO

3458 RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2011, de la Secretaria General de la Universidad del País Vasco /Euskal Herriko Unibertsitatea, por la que se ordena publicar en el Boletín Oficial del País Vasco los Reglamentos de las Comisiones de Calidad de varias Facultades y Escuelas Universitarias de la UPV/EHU

ANEXO IV**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE CALIDAD DE LA FACULTAD DE DERECHO**

PREÁMBULO

El presente Reglamento regula el funcionamiento de la Comisión de Calidad de la Facultad de Derecho. Así cumple con lo previsto en los planes de estudio de los nuevos grados de Derecho y Criminología, los cuales dotan expresamente a la Facultad de un Sistema de Garantía Interna de Calidad (SGIC). Este Reglamento cumple las directrices establecidas por el Reglamento Marco de la Comisión de Calidad de los Centros Docentes, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UPV/EHU, el 29 de abril de 2010.

La Comisión de Calidad de la Facultad es una comisión nombrada por la Junta de la Facultad que participa junto al Equipo decanal en las tareas de planificación y seguimiento del SGIC, actuando además como uno de los vehículos de comunicación interna de la política, objetivos, planes, programas, responsabilidades y logros de este sistema de calidad. La Comisión de Calidad de la Facultad será, además, el órgano que apoye y asesore al equipo directivo y a la Junta de la Facultad en la planificación y seguimiento del desarrollo curricular de los títulos. Lo hará en base al modelo de enseñanza-aprendizaje basado en competencias, en el que a través de metodologías activas y con el apoyo de las tecnologías de la información y comunicación, se fomente el aprendizaje autodirigido (individual y grupal) y la evaluación continua, en un contexto de enseñanza plurilingüe. Así mismo, la Comisión de Calidad de la Facultad se ocupará de emitir los informes para la posterior evaluación del profesorado.

En la Junta de Facultad, en tanto que órgano colegiado representativo y de gobierno ordinario de la Facultad de Derecho de la UPV/EHU, recae la responsabilidad de aprobar la política y objetivos de calidad de la Facultad, así como la de aprobar la constitución, composición y funciones de la Comisión de Calidad. Así mismo, la Junta de Facultad es responsable de la aprobación de acciones de mejora en las diferentes titulaciones, en el marco del Sistema de Garantía de la Calidad de los Títulos de Grado, en base, entre otros, a los informes de evaluación del sistema presentados por la Comisión de Calidad.

En este Reglamento se prevén las funciones, composición y funcionamiento de la Comisión de Calidad de la Facultad de Derecho.

Artículo 1.- Objeto del Reglamento.

1.- El objeto del presente Reglamento es establecer la estructura, composición y funciones del órgano responsable del SGIC de la Facultad.

2.- Dicho órgano se denominará Comisión de Calidad de la Facultad.

Artículo 2.- Régimen jurídico.

La Comisión de Calidad de la Facultad se regirá por este Reglamento -elaborado y aprobado por la Junta de Facultad, a propuesta de la Dirección-, a partir de las directrices del Reglamento Marco, que en todo lo no previsto por aquél tendrá carácter de mínimo, y por la demás normativa que le sea de aplicación.

Artículo 3.- Funciones.

1.- La Comisión de Calidad tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover el diseño, implantación, puesta en marcha y seguimiento del Sistema de Garantía Interna de Calidad (SGIC).
- b) Realizar el seguimiento de los procesos a través de los indicadores asociados a los mismos.
- c) Elevar las propuestas acordadas en el seno de la Comisión al Equipo decanal.
- d) Recibir y, en su caso, coordinar la formulación de los objetivos anuales de la Facultad y realizar el seguimiento de su ejecución.
- e) Recibir los resultados de las encuestas de satisfacción y proponer criterios para las propuestas de mejora que puedan derivarse de esos resultados.
- f) Realizar un Informe Anual de seguimiento a partir del análisis y revisión del SGIC, proponiendo a su vez las acciones de mejora que se consideren necesarias para la obtención de los objetivos establecidos en el/los título/títulos.
- g) Contribuir a la obtención y a la renovación periódica de la acreditación del/de los título/s.
- h) Servir de vehículo de comunicación de la política y objetivos de calidad de la Facultad, garantizando su cumplimiento y su difusión entre la comunidad universitaria.
- i) Contribuir a la planificación y despliegue del desarrollo curricular de la/s titulación/es.
- j) Promover la formación del profesorado de la Facultad en herramientas y metodologías docentes para la mejora del desarrollo curricular de los nuevos grados.
- k) Promover la formación de sus miembros y de los grupos de interés de la Facultad en materia de calidad y evaluación.
- l) Asesorar a la Dirección de la Facultad sobre aspectos relacionados con el SGIC.
- m) Proponer a la Junta de Facultad la aprobación de resoluciones en el ámbito de su competencia.

2.- La Junta de Facultad, a propuesta del Equipo decanal, podrá delegar en la Comisión de Calidad funciones relacionadas con la gestión de la calidad que le son propias, como por ejemplo, la establecida en el artículo 9.2.i) del Reglamento Marco de los Centros.

Artículo 4.- Composición.

1.- La Comisión de Calidad estará integrada por:

a) El/la Vicedecano/a de Calidad, en representación del/de la Decano/a, el/la coordinador/a de los Trabajos de Fin de Grado y el/la coordinador/a de las Prácticas externas, representantes del Decanato.

b) Cuatro representantes del PDI elegidos/as por el Equipo decanal a propuesta de los Departamentos con sede en la Facultad o de las Secciones Departamentales constituidas en la Facultad. En la medida de lo posible se procurará que este personal Docente e Investigador sea ajeno al Equipo Decanal y que realice funciones de coordinación de asignaturas o cursos/módulos en las dos sedes de la Facultad.

c) Las y los coordinadores de titulación.

d) Una o un representante del Personal de Administración y Servicios, que preferentemente tenga responsabilidad en materia de calidad.

e) Dos representantes del alumnado a propuesta del Consejo de Estudiantes de la Facultad.

2.- La presidencia la ostentará el/la Vicedecano/a de Calidad de la Facultad. La propia Comisión de Calidad de la Facultad decidirá entre sus miembros quién actúa de Secretaria o Secretario de la misma.

3.- Las/los miembros de la Comisión de Calidad serán nombrados por la Junta de Facultad a propuesta del Equipo decanal. El nombramiento se hará por un periodo de cuatro años. En el caso de la representación del alumnado será de dos años, siendo el mismo prorrogable.

4.- Con el fin de asegurar la continuidad de los criterios y funcionamiento de la Comisión de Calidad de la Facultad, su renovación se realizará de la siguiente manera:

- Los/as miembros del Equipo decanal se renovarán al cambiar la Dirección de la Facultad.

- Los/as coordinadores/as de titulación son miembros de pleno derecho de la Comisión de Calidad.

- Los/as miembros del PDI, en la medida de lo posible también coordinadores/as de asignatura o módulo/curso, se renovarán dos años después de que se efectúen elecciones a Decano o Decana.

- La representación del alumnado se renovará cada dos años.

Artículo 5.- Comisiones de apoyo.

1.- El Reglamento de la Comisión de Calidad podrá prever la existencia de Comisiones de Apoyo. En tal caso, serán creadas por la propia Comisión, dependerán de la misma y tendrán carácter consultivo. Para cada una de ellas, la Comisión de Calidad determinará su composición, la presidencia y la secretaría, su ámbito de actuación y funciones, así como las peculiaridades, en su caso, de su régimen de funcionamiento.

2.- La Comisión de Calidad creará tantas comisiones de apoyo como títulos coordine la Facultad. En dichas comisiones de titulación formarán parte el/la coordinador/a de titulación. La composición de estas comisiones deberá respetar los criterios de participación de los distintos sectores universitarios en la Comisión de Calidad, debiendo formar parte de las mismas las y los coordinadores de curso o de módulo de ese título.

3.- Así mismo, la Comisión de Calidad creará una comisión que se constituya en fuente de información del Programa de Evaluación de la Actividad Docente del profesorado, Docentiaz. Esta Comisión deberá respetar los criterios de participación de los distintos sectores universitarios en la Comisión de Calidad, siendo preceptiva en todo caso la existencia de representantes de los Departamentos o de las Secciones departamentales adscritas a la Facultad. Una vez creada la Comisión de Apoyo Docentiaz, con independencia de lo recogido en el punto primero, tanto la composición como el nombramiento de los/las miembros de esa Comisión deberán ser ratificados por la Junta de Facultad.

Artículo 6.- Régimen de funcionamiento.

1.- Condición de miembro de la Comisión de Calidad.

La condición de miembro del órgano colegiado es personal e intransferible, perdiéndose por las causas recogidas en los Estatutos de la UPV/EHU.

2.- Cobertura de vacantes.

Las bajas que se produzcan serán cubiertas por nombramiento de la Junta de Facultad, a propuesta del Equipo decanal.

3.- Derechos y deberes de los/las miembros de la Comisión.

Los derechos y deberes de los/las miembros de la Comisión de Calidad serán los previstos para los/las miembros de Junta de Facultad, conforme establece el artículo 19 del Reglamento de la Facultad de Derecho (BOPV 10 de mayo de 2010).

4.- Convocatoria y periodicidad de las sesiones.

La convocatoria de las reuniones de la Comisión de Calidad será elaborada por el/la Vicedecano/a de Calidad o por solicitud, como mínimo, del 25% de los/las miembros de la Comisión de Calidad.

Se celebrará, como mínimo, una reunión por cuatrimestre.

5.- Desarrollo de las sesiones.

a) Corresponde al/a la Presidente de la Comisión asegurar un desarrollo ordenado de la sesión, que podrá suspender en cualquier momento por causa justificada.

b) Las decisiones de la Comisión serán tomadas por mayoría de las/los asistentes a la reunión. El/La Presidente tendrá voto de calidad. Las decisiones de la Comisión no revestirán carácter ejecutivo. Serán remitidas al Equipo decanal para que se tomen las medidas pertinentes.

c) El/La Secretario/a levantará acta, que enviará a los/las componentes de la Comisión de Calidad y se hará pública, de modo que esté disponible para todo el personal de la Facultad.

6.- Normas supletorias.

En lo no previsto en el régimen de funcionamiento de este Reglamento, así como para el procedimiento de reforma, la Comisión de Calidad se regirá por las normas establecidas para las sesiones de la Junta de Facultad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los/las miembros de las Comisiones están sujetos al deber de confidencialidad, especialmente en lo relativo a los datos personales. Asimismo, los ficheros de datos personales de las Comisiones quedarán sujetos en su creación y funcionamiento a la normativa de protección de datos de carácter personal.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.